

COMPOSICIONES QUE CONTIENEN PRODUCTOS FITOQUÍMICOS Y SUS MÉTODOS DE USO

RESUMEN – OBJETO Y FINALIDAD DE LA INVENCION

En la presente se revelan composiciones que contienen dos o más productos fitoquímicos como carnosol, ácido carnósico, shogaol, gingerol, luteolina y witferina A, y métodos para prevenir o tratar determinadas condiciones de salud asociadas con inflamación o estrés oxidativo. Estas composiciones se preparan a partir de ingredientes que contienen productos fitoquímicos que activan las vías de Nrf2. También se revelan los efectos sinérgicos de los diferentes productos fitoquímicos.

Sector: Ciencias médicas y farmacéuticas.

REIVINDICACIONES

1. Una composición que comprende dos o más productos fitoquímicos seleccionados del grupo que consiste en carnosol, ácido carnósico, shogaol, gingerol, luteolina y witaferina A.
2. Una composición que comprende al menos dos ingredientes seleccionados del grupo que consiste en romero, jengibre, luteolina y ashwagandha.
3. La composición de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la composición también comprende uno o más productos fitoquímicos seleccionados del grupo que consiste en cardo lechero y bacopa.
4. La composición de acuerdo con la reivindicación 1, en donde dichos productos fitoquímicos son proporcionados por extracto de romero, extracto de jengibre, y luteolina, dicho extracto de romero está especificado al 5-10 % de carnosol, dicho extracto de jengibre está especificado al 10-20 % de 6-shogaol, dicha luteolina está especificada al 95-99 % de luteolina, en donde la relación entre extracto de romero, extracto de jengibre, y luteolina en la composición es de aproximadamente 10:5:1 (p/p).
5. La composición de acuerdo con la reivindicación 1, en donde dichos productos fitoquímicos son proporcionados por extracto de romero, extracto de ashwagandha, y luteolina, dicho extracto de romero está especificado al 5-10 % de carnosol, dicho extracto de ashwagandha está especificado al 1-3 % de witaferina A, dicha luteolina está especificada al 95-99 % de luteolina, en donde la relación entre dicho extracto de romero, extracto de ashwagandha, y luteolina en la composición es de aproximadamente 30:10:4 (p/p).
6. La composición de acuerdo con la reivindicación 2, en donde la composición comprende extracto de romero, extracto de jengibre, y luteolina, y en donde la relación entre dicho extracto de romero, extracto de jengibre, y luteolina es de aproximadamente 10:5:1 (p/p).
7. La composición de acuerdo con la reivindicación 2, en donde la composición comprende extracto de romero, extracto de ashwagandha, y luteolina, en donde la relación entre dicho extracto de romero, extracto de ashwagandha, y luteolina es de aproximadamente 30:10:4 (p/p).

8. La composición de acuerdo con la reivindicación 3, en donde dichos productos fitoquímicos son proporcionados por extracto de romero, extracto de jengibre, luteolina, y extracto de cardo lechero, en donde la relación entre dicho extracto de romero, extracto de jengibre, luteolina, y extracto de cardo lechero es de aproximadamente 10:5:1:30 (p/p).
9. La composición de acuerdo con la reivindicación 3, en donde dichos fitoquímicos son proporcionados por extracto de romero, extracto de jengibre, luteolina, extracto de cardo lechero, y extracto de bacopa monnieri, donde la relación entre dicho extracto de romero, extracto de jengibre, luteolina, extracto de cardo lechero, y extracto de bacopa monnieri es de aproximadamente 10:5:1:30:48 (p/p).
10. La composición de acuerdo con la reivindicación 3, en donde dichos fitoquímicos son proporcionados por extracto de romero, extracto de jengibre, luteolina, y extracto de bacopa monnieri, en donde la relación entre dicho extracto de romero, extracto de jengibre, luteolina, y extracto de bacopa monnieri es de aproximadamente 10:5:1:48 (p/p).
11. La composición de acuerdo con la reivindicación 2, en donde la composición comprende extracto de romero, extracto de ashwagandha y luteolina, dicho extracto de romero está presente en dicha composición al 30-90% (p/p), dicho extracto de ashwagandha está presente en dicha composición al 10-30% (p/p), y dicha luteolina está presente en dicha composición al 2-8% (p/p)
12. La composición de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la composición está en la forma de un comprimido, una cápsula, un gel blando, un líquido, una loción, un gel, un polvo, un ungüento o un aerosol.

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Trámite: 11

Evento: 378

Actuación: 444

Re: PI.- **PATHWAYS BIOSCIENCE, LLC.** -Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional PCT para "**COMPOSICIONES QUE CONTIENEN PRODUCTOS FITOQUÍMICOS Y SUS MÉTODOS DE USO.**".-Clase A61P 25/00.- Expediente número **NC2018/0003454.-**

1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho mediante notificación en línea del 24 de abril de 2018, y a mi solicitud de plazo del 22 de junio de 2018.

2. Con el fin de dar respuesta al Oficio N° **4786** emitido por la División de Nuevas Creaciones, a continuación me permito presentar los siguientes comentarios en relación con los requerimientos y objeciones formulados por ese Despacho:

3. **RESUMEN.**

En primer lugar y con respecto al resumen de la solicitud, la Señora Examinadora señala que el mismo está incompleto porque no expone los componentes de la composición que es objeto de la solicitud, sino que solo expresa de forma genérica que "revela composiciones".

Tomando en consideración esta objeción y la sugerencia de la Examinadora, me permito manifestar que es deseo del solicitante modificar el RESUMEN de la presente solicitud, el cual se lee como sigue:

"En la presente se revelan composiciones que contienen dos o más productos fitoquímicos como carnosol, ácido carnósico, shogaol, gingerol, luteolina y witferina A, y métodos para prevenir o tratar determinadas condiciones de salud asociadas con inflamación o estrés oxidativo. Estas composiciones se preparan a partir de ingredientes que contienen productos fitoquímicos que activan las vías de Nrf2. También se revelan los efectos sinérgicos de los diferentes productos fitoquímicos."

Sobre este particular, me permito resaltar que el resumen modificado refleja de manera más clara el objeto de la presente invención, resaltando las características técnicas esenciales de la misma, sus elementos y el campo de aplicación.

Por consiguiente, me permito señalar que dicho resumen acata completamente la sugerencia presentada por la Examinadora a este respecto, y por tanto solicito amablemente que esta objeción sea reconsiderada.

4. **TÍTULO.**

Ahora, la Señora Examinadora señala que el título hace referencia a una generalidad que no permite comprender el alcance de la solicitud al referirse a "*composiciones para activación de NRF2*".

Tomando en consideración esta objeción y atendiendo a las sugerencias de la Señora Examinadora, me permito manifestar que es deseo del solicitante modificar el TÍTULO de la solicitud de tal manera que se lee como sigue:

"COMPOSICIONES QUE CONTIENEN PRODUCTOS FITOQUÍMICOS Y SUS MÉTODOS DE USO"

Sobre este particular, me permito resaltar que este nuevo título describe la materia objeto de la presente solicitud. Por lo tanto, respetuosamente solicito que dicha objeción sea dada por superada.

5. **MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO.**

A este respecto, y antes de responder a las objeciones de la Señora Examinadora, me permito manifestar que es deseo del solicitante presentar un **capítulo reivindicatorio modificado**, que reemplaza al actualmente presentado, con el propósito de superar las objeciones presentadas por ese Despacho.

En conexión con el mencionado **capítulo reivindicatorio modificado**, me permito resaltar que éste no constituye de ninguna manera una ampliación al alcance de la solicitud tal como fue originalmente presentada, toda vez que define claramente el objeto de la presente invención de acuerdo con las enseñanzas del capítulo descriptivo.

Dichas modificaciones se exponen a continuación:

- ✓ **Nueva reivindicación 1:** corresponde a la reivindicación 1 actualmente presentada en donde se eliminó la expresión "*donde dichos dos o más productos fitoquímicos están presente en la composición en una cantidad eficaz para activar la vía de Nrf2 (factor 2 relacionado con factor nuclear eritroide 2)*"
- ✓ **Nueva reivindicación 2:** corresponde la reivindicación 4 actualmente presentada, la cual ahora es una reivindicación independiente.

- ✓ **Nuevas reivindicaciones 3, 6, 7 y 12:** corresponden respectivamente a las reivindicaciones 5, 8, 9 y 15 originalmente presentadas.
- ✓ **Nuevas reivindicaciones 4, 5, 8, 9 y 10:** corresponden respectivamente a las reivindicaciones 6, 7, 10, 11 y 12 actualmente presentadas en las cuales se modificó la redacción con el fin de brindar mayor claridad a la materia reclamada indicando de donde se proporcionan los productos fitoquímicos de la composición reclamada.
- ✓ **Nueva reivindicación 11:** corresponde a una nueva reivindicación que reclama una realización preferida de la nueva reivindicación 4 y que señala el %p/p de los extractos de romero y ashwagandha, y luteolina. Dicha reivindicación cuenta con pleno sustento en la tabla 3 de la descripción actualmente presentada.

De acuerdo a lo anterior, me permito señalar que las **reivindicaciones 2, 3, 13, 14 y 16 a 20** del Capítulo Reivindicatorio actualmente presentado fueron **eliminadas** del documento modificado. Asimismo, me permito aclarar que el orden de enumeración y dependencia de las nuevas reivindicaciones se ha reajustado de conformidad con las modificaciones previamente descritas.

De esta forma, **el capítulo reivindicatorio modificado queda constituido por 12 reivindicaciones**, las cuales se refieren de manera más clara y concisa a las características técnicas esenciales del objeto de la presente solicitud, y que cuenta con pleno sustento en las enseñanzas de la descripción.

6. **PAGO POR EXCEDENTES DE REIVINDICACIONES.**

La Señora Examinadora señala la necesidad de que se pague la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada. En respuesta a lo anterior, me permito expresar que el pago por las reivindicaciones adicionales **11 y 12** que comprenden el capítulo reivindicatorio modificado, se efectuó por pago en línea a través de la plataforma SIPI junto con la radicación del presente memorial.

7. **EXCEPCIÓN DE LA PATENTABILIDAD.**

Adicionalmente, la Señora Examinadora señala que las reivindicaciones 2 y 3 actualmente presentadas no son patentables ya que hacen referencia a métodos de tratamiento. Adicionalmente, señala que si bien el examen se hizo únicamente a las 10 primeras reivindicaciones, el capítulo reivindicatorio incluye materia que no es objeto de patentabilidad de acuerdo con el Artículo 20 de la Decisión 486, tales como métodos de tratamiento.

Frente a tal afirmación, me permito resaltar que, tal y como se indicó en el numeral 5 del presente memorial, el capítulo reivindicatorio modificado anexo al presente memorial no contiene dichas reivindicaciones que hacían referencia a materia no patentable.

Por tanto, amablemente solicito que la Examinadora dé por superada dicha objeción.

8. **CLARIDAD DEL CAPÍTULO REIVINDICATORIO.**

Finalmente, frente a la claridad del capítulo reivindicatorio, la Señora Examinadora afirma lo siguiente:

- ✓ *"La reivindicación 1 no es clara porque usa el término "cantidad eficaz". Este término es relativo por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un rango concreto."*

Con respecto al señalamiento anterior, atentamente me permito indicar que, tal y como se mencionó en el numeral 5, la nueva reivindicación 1 no contiene dicho término y tal y como se encuentra ahora redactada es totalmente clara para la persona normalmente versada en la materia.

Por lo tanto, amablemente solicito que dicha objeción sea retirada.

- ✓ *"Las reivindicaciones 1, 4 y 5 no son claras porque usan los términos "dos o más", "al menos" o "uno o más". Estos términos hacen optativas las características y no limitan el alcance de la reivindicación. Se sugiere reclamar las características opcionales o preferentes en reivindicaciones dependientes."*

Frente a dicha objeción me permito afirmar que, contrario a lo señalado por la Señora Examinadora, dichos términos no hacen optativas las características de la materia reclamada y sí limitan el alcance de la reivindicación.

En efecto, los términos "dos o más", "al menos dos" y "uno o más" hacen referencia implícitamente a rangos específicos, los cuales deben ser interpretados en el contexto de la invención para comprender su alcance comparativo y limitado. De esta manera, la persona versada en la materia reconocería que, según las necesidades, el elemento que acompaña a dicho término no se limita a un número único, y por lo tanto, será capaz de entender plenamente el alcance del mismo de acuerdo con lo que se establece en la reivindicación, la descripción y su conocimiento en la materia.

Aunado a lo anterior me permito mencionar que los términos objetados no deben ser tomados como términos aislados, como se evidencia con la objeción de la Señora

Examinadora, sino que deben interpretarse en el contexto de la reivindicación en el que se encuentran y deben ser entendidos por el experto en la materia a quien se dirigen.

De esta manera, los términos mencionados por la examinadora resultan claros para la persona normalmente versada en la materia, que a partir de la información suministrada en la memoria descriptiva, en el capítulo reivindicatorio y con sus conocimientos técnicos puede comprender claramente el alcance de los mismos.

Por tanto, se considera que la objeción de la Señora Examinadora a éste respecto queda completamente superada y amablemente solicito sea dada por superada dicha objeción.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, me permito resaltar que el capítulo reivindicatorio modificado es totalmente claro y conciso. Asimismo, dicho capítulo modificado supera completamente las objeciones presentadas por el Señora Examinadora y, por lo tanto, cumple a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 30 de la Decisión Andina 486 de 2000.

9. Anexo al presente memorial, me permito presentar:

- Copia de las páginas **32 y 33** que corresponden al capítulo reivindicatorio modificado que consta de **12 reivindicaciones** y que reemplaza al originalmente presentado; y
- Copia del Resumen de la Invención modificado.

10. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.

11. Mi dirección es Calle 72 No. 5-83, Piso 6º, Bogotá D.C., Colombia.

Señor Superintendente,



ALICIA LLORED A RICAURTE

T.P. 53.215

Direcciones para Notificación: notificacionesip@lloredacamacho.com

notificacionespatentes@lloredacamacho.com